



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 189-2018-MTC/16

Lima, 21 MAR. 2018

Vista, la Carta S/N con HR N° T-057411-2018, de fecha 28 de febrero de 2018, presentada por la empresa MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20601566487, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 094-2018-MTC/16.01/CCR, de fecha 14 de marzo de 2018, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C.** cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3329-2017-MTC/15 de fecha 31 de julio de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 31 de julio de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 049-2018-MTC/16.MECG en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 189-2018-MTC/16

circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS; en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos. Asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas, no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa **MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETATO DE ETILO	1173	3	282
2	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	283
3	ACETILENO	1001	2.1	285
4	ACETONA	1090	3	287
5	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789	8	289
6	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	291
7	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790	8	293
8	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	295
9	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8	297
10	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	299
11	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	5.1	301
12	ÁCIDO SULFÁMICO	2967	8	303
13	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	305
14	AIRE COMPRIMIDO	1956	2.2	307
15	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3.2	309
16	AMONIACO EN SOLUCIÓN	2672	8	311
17	ARGÓN	1006	2.2	313
18	AZUFRE LÍQUIDO O AZUFRE SÓLIDO	1350	4.1	315
19	BATERÍA, HÚMEDA LLENA CON ÁCIDO	2794	8	316
20	BISULFITO DE SODIO	2693	8	317





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 189-2018-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
21	BOOSTER PENTOLITA	0042	1.1D	319
22	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	320
23	CARBÓN DE LEÑA	1361	4.2	321
24	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	322
25	ÁCIDO CIANHÍDRICO (CIANURO DE HIDRÓGENO)	1051	6.1	324
26	CIANURO DE SODIO EN SOLUCIÓN	3414	6.1	325
27	CLORO	1017	2.3	328
28	CLORURO FÉRRICO LÍQUIDO	2582	8	330
29	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	331
30	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	333
31	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	334
32	CONCENTRADO DE BULK (PLOMO - COBRE - PLATA)	3077	9	335
33	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1D	337
34	DETONADOR NO ELÉCTRICO FANEL	0360/0361	1.1B/1.4 B	338
35	DETONADOR ENSAMBLADO	0360	1.1B	339
36	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2.2	340
37	EMULEX (EMULSIÓN EXPLOSIVA)	0241	1.1D	342
38	ESMALTE SINTÉTICO BRILLANTE SKT	1263	3	343
39	ÉTER DI ETÍLICO	1155	3	344
40	EXAGEL PLUS	0241	1.1D	346
41	EXAMON P	0331	1.5D	347
42	EXSABLOCK	0081	1.1D	348
43	EXSADIT	0081	1.1D	349
44	EXSALINE	0241	1.1D	350
45	EXTINTOR ABC POLVO QUÍMICO SECO	1044	2.2	351
46	FULMINANTE COMÚN N°06 Y N°08	0029	1.1B	353



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
47	GELATINA ESPECIAL	0081	1.1D	355
48	GAS REFRIGERANTE R-134A	3159	2.2	356
49	GAS REFRIGERANTE R-22	1018	2.2	358
50	HIDROSULFURO DE SODIO	2922	8	360
51	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	362
52	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907	8	363
53	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	364
54	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	365
55	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5%	1791	8	367
56	MECANIC 50 (QUITA SARRO)	1789	8	368
57	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4S	369
58	MECHA RÁPIDA	0066	1.4G	370
59	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	371
60	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	372
61	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	374
62	NITRATO PLOMO	1469	5.1	376
63	NITRATO SODIO	1498	5.1	378
64	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	379
65	NITRÓGENO LÍQUIDO REFRIGERADO	1977	2.2	381
66	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	384
67	ÓXIDO DE COBRE	3077	9	386
68	ÓXIDO DE ZINC	3077	9	389
69	OXÍGENO INDUSTRIAL	1072	2.2	390
70	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	392
71	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 35% A 50% SOLUCIÓN ACUOSA	2014	5.1	394
72	PINTURA ANTICORROSIVA	1950	2.1	397
73	PINTURA EN SPRAY FELTON	1950	2	398
74	PLASTEX - E	0241	1.1D	400
75	POLVO DE ZINC	1436	4.3	401
76	SELLADOR DE SILICONA RTV - BLANCA (PRESURIZADA)	1950	2.2	403
77	SEMEXSA E	0241	1.1D	406
78	SIKADUR 30 COMP A	1760	8	407
79	SIKADUR 30 COMP B	1759	8	409
80	SLURREX BS	3375	5.1	411
81	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	412
82	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	414
83	SULFAHIDRATO DE SODIO (SOLUCIÓN)	2949	8	416
84	SULFATO DE COBRE	3077	9	418
85	SULFATO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	3264	8	420
86	TEROKAL ROYAL	1133	3	422
87	THINNER ACRÍLICO	1263	3	424

X





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 189-2018-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
88	AMIL XANTATO DE POTASIO	3342	4.2	426
89	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	428

Fuente: Informe Técnico N° 094-2018-MTC/16.01/CCR

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	LIMA / CALLAO – CAJAMARCA / CAJAMARCA / MINERA YANACOCCHA.-----
02	LIMA / CALLAO – SAN MARCOS / HUARI / ÁNCASH / MINERA ANTAMINA.--
03	LIMA / CALLAO – COTABAMBAS / APURÍMAC / LAS BAMBAS.-----
04	LIMA / CALLAO – KITENI / ECHARATI / LA CONVENCION / CUSCO.-----
05	LIMA / CALLAO – PUCALLPA / CORONEL PORTILLO / UCAYALI.-----
06	LIMA / CALLAO – YURIMAGUAS / ALTO AMAZONAS / LORETO.-----
07	LIMA / CALLAO – TALARA / PIURA / REFINERÍA DE TALARA.-----
08	LIMA / CALLAO – TRUJILLO / LA LIBERTAD.-----
09	LIMA / CALLAO – OYÓN / LIMA.-----
10	LIMA / CALLAO – VITOC / CHANCHAMAYO / JUNÍN.-----
11	LIMA / CALLAO – MOROCOCHA / YAULI / JUNÍN.-----
12	LIMA / CALLAO – HUAYLLAY / PASCO / CERRO DE PASCO.-----
13	LIMA / CALLAO – COLQUIJIRCA / TINYAHUARCO / CERRO DE PASCO.-----

Fuente: Informe Técnico N° 094-2018-MTC/16.01/CCR

**ARTÍCULO 2°.-** REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAPE S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.



**ARTÍCULO 4°.-** De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) en las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.

  
**Mirian Morales Córdova**  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME LEGAL N° 049-2018-MTC/16.MECCG**

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA  
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-057411-2018) de fecha 28/02/18.  
b) Informe Técnico N° 094-2018-MTC/16.01/CCR de fecha 14/03/18.

FECHA : Lima, 20 de marzo de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETATO DE ETILO	1173	3	282
2	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	283
3	ACETILENO	1001	2.1	285
4	ACETONA	1090	3	287
5	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789	8	289
6	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	291
7	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790	8	293
8	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	295
9	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8	297
10	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	299
11	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	5.1	301
12	ÁCIDO SULFÁMICO	2967	8	303
13	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	305
14	AIRE COMPRIMIDO	1956	2.2	307



**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
15	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3.2	309
16	AMONIACO EN SOLUCIÓN	2672	8	311
17	ARGÓN	1006	2.2	313
18	AZUFRE LÍQUIDO O AZUFRE SÓLIDO	1350	4.1	315
19	BATERÍA, HÚMEDA LLENA CON ÁCIDO	2794	8	316
20	BISULFITO DE SODIO	2693	8	317
21	BOOSTER PENTOLITA	0042	1.1D	319
22	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	320
23	CARBÓN DE LEÑA	1361	4.2	321
24	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	322
25	ÁCIDO CIANHÍDRICO (CIANURO DE HIDRÓGENO)	1051	6.1	324
26	CIANURO DE SODIO EN SOLUCIÓN	3414	6.1	325
27	COLORO	1017	2.3	328
28	CLORURO FÉRRICO LÍQUIDO	2582	8	330
29	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	331
30	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	333
31	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	334
32	CONCENTRADO DE BULK (PLOMO - COBRE - PLATA)	3077	9	335
33	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1D	337
34	DETONADOR NO ELÉCTRICO FANEL	0360/0361	1.1B/1.4B	338
35	DETONADOR ENSAMBLADO	0360	1.1B	339
36	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2.2	340
37	EMULEX (EMULSIÓN EXPLOSIVA)	0241	1.1D	342
38	ESMALTE SINTÉTICO BRILLANTE SKT	1263	3	343
39	ÉTER DI ETÍLICO	1155	3	344
40	EXAGEL PLUS	0241	1.1D	346
41	EXAMON P	0331	1.5D	347
42	EXSABLOCK	0081	1.1D	348
43	EXSADIT	0081	1.1D	349
44	EXSALINE	0241	1.1D	350
45	EXTINTOR ABC POLVO QUÍMICO SECO	1044	2.2	351



**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
46	FULMINANTE COMÚN N°06 Y N°08	0029	1.1B	353
47	GELATINA ESPECIAL	0081	1.1D	355
48	GAS REFRIGERANTE R-134A	3159	2.2	356
49	GAS REFRIGERANTE R-22	1018	2.2	358
50	HIDROSULFURO DE SODIO	2922	8	360
51	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	362
52	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907	8	363
53	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	364
54	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	365
55	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5%	1791	8	367
56	MECANIC 50 (QUITA SARRO)	1789	8	368
57	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4S	369
58	MECHA RÁPIDA	0066	1.4G	370
59	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	371
60	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	372
61	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	374
62	NITRATO PLOMO	1469	5.1	376
63	NITRATO SODIO	1498	5.1	378
64	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	379
65	NITRÓGENO LÍQUIDO REFRIGERADO	1977	2.2	381
66	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	384
67	ÓXIDO DE COBRE	3077	9	386
68	ÓXIDO DE ZINC	3077	9	389
69	OXÍGENO INDUSTRIAL	1072	2.2	390
70	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	392
71	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 35% A 50% SOLUCIÓN ACUOSA	2014	5.1	394
72	PINTURA ANTICORROSIVA	1950	2.1	397
73	PINTURA EN SPRAY FELTON	1950	2	398
74	PLASTEX – E	0241	1.1D	400
75	POLVO DE ZINC	1436	4.3	401
76	SELLADOR DE SILICONA RTV – BLANCA (PRESURIZADA)	1950	2.2	403
77	SEMEXSA E	0241	1.1D	406
78	SIKADUR 30 COMP A	1760	8	407
79	SIKADUR 30 COMP B	1759	8	409
80	SLURREX BS	3375	5.1	411





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
81	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	412
82	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	414
83	SULFAHIDRATO DE SODIO (SOLUCIÓN)	2949	8	416
84	SULFATO DE COBRE	3077	9	418
85	SULFATO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	3264	8	420
86	TEROKAL ROYAL	1133	3	422
87	THINNER ACRÍLICO	1263	3	424
88	AMIL XANTATO DE POTASIO	3342	4.2	426
89	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	428

Fuente: Informe Técnico N° 094-2018-MTC/16.01/CCR

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	LIMA / CALLAO – CAJAMARCA / CAJAMARCA / MINERA YANACOCHA.
02	LIMA / CALLAO – SAN MARCOS / HUARI / ÁNCASH / MINERA ANAMINA.
03	LIMA / CALLAO – COTABAMBAS / APURÍMAC / LAS BAMBAS.
04	LIMA / CALLAO – KITENI / ECHARATI / LA CONVENCION / CUSCO.
05	LIMA / CALLAO – PUCALLPA / CORONEL PORTILLO / UCAYALI.
06	LIMA / CALLAO – YURIMAGUAS / ALTO AMAZONAS / LORETO.
07	LIMA / CALLAO – TALARA / PIURA / REFINERÍA DE TALARA.
08	LIMA / CALLAO – TRUJILLO / LA LIBERTAD.
09	LIMA / CALLAO – OYÓN / LIMA.
10	LIMA / CALLAO – VITOC / CHANCHAMAYO / JUNÍN.
11	LIMA / CALLAO – MOROCOCHA / YAULI / JUNÍN.
12	LIMA / CALLAO – HUAYLLAY / PASCO / CERRO DE PASCO.
13	LIMA / CALLAO – COLQUIJRCA / TINYAHUARCO / CERRO DE PASCO.

Fuente: Informe Técnico N° 094-2018-MTC/16.01/CCR

- 1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Al respecto, se ha verificado que la empresa **MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C.** cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3329-2017-MTC/15 de fecha 31 de julio de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 31 de julio de 2022.
10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C.** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551<sup>1</sup>, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o

<sup>1</sup> Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

13. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias.
14. En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
  - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

15. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
16. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

### III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

  
-----  
MARIA ELENA CUBAS GARCIA  
ABOGADO  
C.A.L. 51820





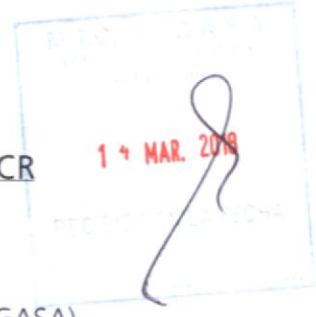


PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME TÉCNICO N° 094-2018 -MTC/16.01/CCR**



A : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL  
Director de Gestión Ambiental  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA)

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.



REFERENCIA : Solicitud S/N con HR N° T-057411-2018

FECHA : Lima, 14 de marzo 2018

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE**

1.1 Mediante Solicitud S/N con HR N° T-057411-2018 de fecha 28/02/2018, la empresa **MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C.**, remite a la DGASA del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.

**II. ANÁLISIS**

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la ley general del ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

**2.1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:**

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por el Señor **NESTOR Pelayo Taípe Simeón**, Gerente General de la empresa **MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C.**
- Resolución Directoral N° 3329-2017-MTC/15 de fecha 31/07/2017, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa **MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C.**, por un periodo de cinco (05) años; de

9



conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.

- La empresa MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C., presenta el Comprobante de Pago Original N° 217162 de fecha 28/02/2018, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
Un (01) ejemplar en formato impreso y original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito por el Ingeniero CARLOS MAGNO CABEZAS MARCOS, con Reg. CIP N° 149526.
Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.2. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C. en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.3.1 Datos generales de la empresa

a) En el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

Table with 2 columns: ÍTEM and DESCRIPCIÓN. Rows include: Denominación o Razón Social, Domicilio Fiscal, Teléfono y/o Fax, Correo Electrónico, Número RUC, Nombre del Representante Legal, Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT1 y fecha de aprobación, Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional, and Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C.

1 Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para cinco (05) años.

**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- b) La empresa **MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C.**, ha presentado la relación de vehículos habilitados (página 10), por la DGTT para el servicio de transporte de materiales.
- c) El listado de vehículos cuyas placas de rodaje que se presentan a continuación están establecidos en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 3329-2017-MTC/15, siendo estas: ACW-972 (2017) y ACG-995 (2017).

### 2.3.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa **MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C.**, en las páginas 11, 12 y 13 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el **FORMATO N° 05** de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, que se presenta a continuación:

**FORMATO N° 05: LISTA DE MATERIALES Y /O RESIDUOS**

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
1	Acetato de etilo	1173	3	282
2	Acetato de Plomo	1616	6.1	283
3	Acetileno	1001	2.1	285
4	Acetona	1090	3	287
5	Ácido acético glacial	2789	8	289
6	Ácido clorhídrico	1789	8	291
7	Ácido fluorhídrico	1790	8	293
8	Ácido fosfórico	1805	8	295
9	Ácido muriático	1789	8	297
10	Ácido nítrico	2031	8	299
11	Ácido perclórico	1873	5.1	301
12	Ácido Sulfámico	2967	8	303
13	Ácido sulfúrico	1830	8	305
14	Aire comprimido	1956	2.2	307
15	Alcohol etílico	1170	3.2	309
16	Amoniaco en solución	2672	8	311
17	Argón	1006	2.2	313
18	Azufre líquido o azufre sólido	1350	4.1	315
19	Batería, húmeda llena con ácido	2794	8	316
20	Bisulfito de sodio	2693	8	317
21	Booster pentolita	0042	1.1D	319
22	Carbón activado	1362	4.2	320
23	Carbón de leña	1361	4.2	321
24	Carburo de calcio	1402	4.3	322
25	Ácido cianhídrico (Cianuro de hidrógeno)	1051	6.1	324
26	Cianuro de sodio en solución	3414	6.1	325
27	Cloro	1017	2.3	328
28	Cloruro férrico líquido	2582	8	330



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
29	Concentrado de cobre	3077	9	331
30	Concentrado de zinc	3077	9	333
31	Concentrado de plomo	3077	9	334
32	Concentrado de Bulk (plomo – cobre – plata)	3077	9	335
33	Cordón detonante	0065	1.1D	337
34	Detonador no eléctrico FANEL	0360/0361	1.1B/1.4B	338
35	Detonador ensamblado	0360	1.1B	339
36	Dióxido de carbono	1013	2.2	340
37	Emulex (EMULSIÓN EXPLOSIVA)	0241	1.1D	342
38	Esmalte sintético brillante SKT	1263	3	343
39	Éter di etílico	1155	3	344
40	Exagel PLUS	0241	1.1D	346
41	Examon P	0331	1.5D	347
42	Exsablock	0081	1.1D	348
43	Exsadit	0081	1.1D	349
44	Exsaline	0241	1.1D	350
45	Extintor ABC Polvo Químico Seco	1044	2.2	351
46	Fulminante común N°06 y N°08	0029	1.1B	353
47	Gelatina especial	0081	1.1D	355
48	Gas refrigerante R-134a	3159	2.2	356
49	Gas refrigerante R-22	1018	2.2	358
50	Hidrosulfuro de sodio	2922	8	360
51	Hidróxido de amonio	2672	8	362
52	Hidróxido de calcio	1907	8	363
53	Hidróxido de sodio	1823	8	364
54	Hipoclorito de calcio	1748	5.1	365
55	Hipoclorito de sodio al 5%	1791	8	367
56	Mecanic 50 (Quita sarro)	1789	8	368
57	Mecha de seguridad	0105	1.4S	369
58	Mecha Rápida	0066	1.4G	370
59	Nitrato de amonio	1942	5.1	371
60	Nitrato de plata	1493	5.1	372
61	Nitrato de potasio	1486	5.1	374
62	Nitrato plomo	1469	5.1	376
63	Nitrato sodio	1498	5.1	378
64	Nitrógeno comprimido	1066	2.2	379
65	Nitrógeno Líquido refrigerado	1977	2.2	381
66	Oxido de calcio	1910	8	384
67	Oxido de Cobre	3077	9	386
68	Óxido de Zinc	3077	9	389
69	Oxígeno industrial	1072	2.2	390
70	Permanganato de potasio	1490	5.1	392
71	Peróxido de hidrógeno 35% a 50% solución acuosa	2014	5.1	394
72	Pintura anticorrosiva	1950	2.1	397
73	Pintura en spray felton	1950	2	398
74	Plastex – E	0241	1.1D	400



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
75	Polvo de zinc	1436	4.3	401
76	Sellador de silicona RTV – blanca (presurizada)	1950	2.2	403
77	Semexsa E	0241	1.1D	406
78	Sikadur 30 COMP A	1760	8	407
79	Sikadur 30 COMP B	1759	8	409
80	Slurrex BS	3375	5.1	411
81	Soda cáustica líquida	1824	8	412
82	Soda cáustica sólida	1823	8	414
83	Sulfahidrato de Sodio (Solución)	2949	8	416
84	Sulfato de Cobre	3077	9	418
85	Sulfato férrico en solución	3264	8	420
86	Terokal Royal	1133	3	422
87	Thiner acrílico	1263	3	424
88	Amil xantato de potasio	3342	4.2	426
89	Etil xantato de sodio	3342	4.2	428

Fuente: Plan de contingencia de la empresa MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C.

La empresa MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

Cabe recalcar que el citado Plan de contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

### 2.3.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

Las rutas por donde operará la empresa MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C. a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan en la página 69 del Plan de Contingencia y se indica en el CUADRO N° 01, el cual se muestra a continuación:

CUADRO N° 01: RUTAS

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	Lima / Callao – Cajamarca / Cajamarca / Minera Yanacocha.
02	Lima / Callao – San Marcos / Huari / Ancash / Minera Antamina.
03	Lima / Callao – Cotabambas / Apurímac / Las Bambas.
04	Lima / Callao – Kiteni / Echerati / La Convención / Cusco.
05	Lima / Callao – Pucallpa / Coronel Portillo / Ucayali.
06	Lima / Callao – Yurimaguas / Alto Amazonas / Loreto.
07	Lima / Callao – Talara / Piura / Refinería de Talara.
08	Lima / Callao – Trujillo / La Libertad.
09	Lima / Callao – Oyón / Lima.
10	Lima / Callao – Vitoc / Chanchamayo / Junín.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
11	Lima / Callao – Morococha / Yauli / Junín.
12	Lima / Callao – Huayllay / Pasco / Cerro de Pasco.
13	Lima / Callao – Colquijirca / Tinyahuarco / Cerro de Pasco.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C.

La empresa MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el **FORMATO N° 02** de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el **FORMATO N° 03** de los Lineamientos.

La empresa MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (**FORMATO N° 04** de los Lineamientos), de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

#### 2.3.4 Planificación de la acciones

La empresa MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C. presenta el **Organigrama de funciones** de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 236.

La empresa MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C. presenta el **diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia**, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 249.

Así mismo, la empresa MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallan las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 237 a la 248.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura entre las páginas 250 y 254.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante



eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 255 y 260.

- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura entre las páginas 260, 261, 262 y 470.

### 2.3.5 Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAPE S.A.C.** presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura entre las páginas 263 y 265. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAPE S.A.C.** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. (FORMATO N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos).

### 2.3.6 Anexos

La empresa **MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAPE S.A.C.** presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos:

- Certificado de Habilidad original y copia del profesional que elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen - Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS).
- Lista de entidades externas - Entidades de apoyo.
- Copia de la póliza de seguro vigente.
- Glosario de términos.
- Copia de Resolución Directoral de autorización para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos.
- Formato N° 06: Informe de reporte (A - Informe inicial y B - Informe final).



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Fotos.
- Check list de MATPEL.

### 2.3. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 3329-2017-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C.**
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono **511-6157800 Anexo 3407**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.
  - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente), de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono 511-6157800 Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
  - Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 3329-2017-MTC/15), declarados en el Plan de



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Contingencia presentado por la empresa MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C.

- 3.4 De la documentación adjunta en el ANEXO del Plan de Contingencia presentado por la empresa MULTISERVICIOS & TRANSPORTES TAIPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M & T TAIPE S.A.C., se evidencia la ausencia de la copia de la Póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC. Al respecto, el administrado deberá contar con el mencionado documento para el inicio de sus actividades.

#### IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral e incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente Informe Técnico.

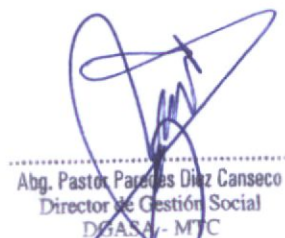
Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
Carlos Alberto Condori Rosales  
Ingeniero Forestal  
CIP N° 193524

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

  
Luis A. Guillén Vidal  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA-MTC

  
Abg. Pastor Paredes Díaz Canseco  
Director de Gestión Social  
DGASA-MTC